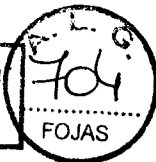




2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 1595/2005 Cuerpo N° 2.

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

EXTRACTO: S/ APORTES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE C.O.I.R.C.O.

DICTAMEN ALG N° 81 / 12 1.-

Sr. Secretario de Recursos Hídricos:

En las presentes actuaciones administrativas ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo, a los efectos de analizar y merituar la legalidad del proyecto de Decreto obrante a fs. 701/702, mediante el cual se ordena transferir al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO) los aportes que le corresponden a la Provincia de La Pampa para el año 2012.

I - Al respecto, cabe remarcar que el artículo 21 del Estatuto de dicho Comité, ratificado por la Norma Jurídica de Facto N° 775, expresamente determina que *“Los aportes provinciales que sean necesarios para el funcionamiento del COIRCO serán aportados por partes iguales por las provincias signatarias. Los que se requieran para los estudios serán aportados por las partes directamente interesadas o beneficiadas en la concreción de cada uno de estos estudios en las proporciones y oportunidades que acuerde el Consejo de Gobierno”*.

Como también que es congruente con la letra del postulado estatutario aludido, el accionar del Consejo de Gobierno del CO.I.R.CO aprobando el plan de aportes para el año 2012 a través del Acta N° 60, de fecha 7 de febrero de 2012. Tal como se observa de las constancias de estos autos, obrantes a fs. 684/688,

Por lo tanto, efectivamente, la facultad del Poder Ejecutivo provincial de transferir los aportes, acorde el plan aprobado, encuentra su debido sustento legal, razón por la cual, no existen observaciones sustanciales que formular al respecto.

II - No obstante, desde lo estrictamente formal se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

a) En el último de los considerandos se deberá mencionar correctamente la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

b) En el artículo 1° de la parte dispositiva, se estima apropiado indicar correctamente el año (2012).

c) Asimismo, se advierte que el monto a transferir





2012 - Año de homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 1595/2005 Cuerpo N° 2.

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

EXTRACTO: S/ APORTES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE C.O.I.R.C.O.

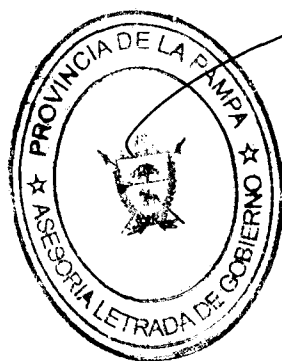
DICTAMEN ALG N° 81/12
2.-

estipulado en el acto administrativo es congruente con el que mana del Acta N° 60 pero no así, con la afectación preventiva de los fondos disponibles. Por lo tanto, atento a que la materia es de contenido contable-presupuestario, dicha circunstancia deberá ser aclarada y/o rectificadas, previa intervención de la autoridad administrativa competente.

En consecuencia, a fin de que el acto administrativo se encuentre en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva, se deberá dar cumplimiento a las consideraciones precedentemente indicadas.

III- Por último, se estima oportuno resaltar que esta intervención ha sido a título de colaboración en virtud de la celeridad que el presente trámite administrativo demanda, entendiéndose que en lo sucesivo se deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno N° 507, máxime si se tiene en cuenta la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio refrendante del proyecto de Decreto analizado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 ABR 2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA